

vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Solana de Luche, 5, a cargo de Rosa Escudero Morón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrate (Firmado).

(C.—3.723)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrate de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.593/77, Eje. 160/1977, a instancia de Victoria Martínez Tejero, contra Encarnación Palazón Pérez (limpiadora de «El Brillante»), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca «Inter», de 23 pulgadas, en blanco y negro; valorado en 20.000 pesetas.

Una lavadora automática marca «Balay»; valorada en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», de 250 litros; valorado en 10.000 pesetas.

TOTAL: 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depoi-

tados en calle Modistas, 12, a cargo de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrate (Firmado).

(C.—3.724)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrate de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 789/77, Eje. 97/77, a instancia de Rafael Gisbert Vicens, contra «Socaltra, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un despacho de presidencia gerente, compuesto de mesa de despacho de madera de haya, con cuatro cajones laterales y uno central; una silla de madera con brazos a juego para la mesa tapizada en pana color tabaco; dos sillas a juegos, con asiento de haya color verde y respaldo de rejilla; una mesa de las llamadas de junta; valorado en 50.000 pesetas.

15.235 cocinas de queroseno, de dos fuegos; valoradas en 457.000 pesetas.

Una carretilla marca «Fenwich»; valorada en 125.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora marca «Agfa»; valorada en 55.000 pesetas.

Seis máquinas calculadoras marca «H. O.»; valoradas en 180.000 pesetas.

Diez tableros de dibujo, con patógrafo; valorados en 50.000 pesetas.

TOTAL: 917.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración

de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Ponce de León, 8, a cargo de Jean Fabriol Tonnevy.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrate (Firmado).

(C.—3.725)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrate de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 81/77 Exhorto Cuenca, a instancia de Vicente Beamud Culebradas y otros, contra Pérez Pla, Sociedad Limitada., en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica marca «Standard», IBM, núm. 6519648; valorada en 35.000 pesetas.

TOTAL: 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cea Bermúdez, 12, a cargo de Juan Escobar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de

este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrate (Firmado).

(C.—3.726)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrate de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 82/77 Exhorto Cuenca, a instancia de Restituto Martín Pulpón y otros, contra «Pérez-Pla, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica marca «Standard», IBM, núm. 6519647; valorada en 35.000 pesetas.

TOTAL: 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Cea Bermúdez, 12, a cargo de Juan Escobar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrate (Firmado).

(C.—3.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 594-604/77, Eje. 92/1977, a instancia de Angelines Gamboa Gutiérrez y otros, contra Elio Berhán-yer (Elio Berenguer Ubeda), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Cuatro máquinas de coser industriales, con motor acoplado, marca «Re-frey»; valoradas en 60.000 pesetas.
- Una máquina de coser, sin motor, marca «Singer», mod. 810-Z-2; valorada en 15.000 pesetas.
- Otra igual a la anterior, mod. 801-Z-2; valorada en 15.000 pesetas.
- Otra máquina de coser marca «Alfa», número 49.271; valorada en 10.000 pesetas.
- Otra máquina de coser marca «Alfa» mod. Werthein, también manual, número 399584; valorada en 10.000 pesetas.
- Cuatro abrigos, 35.000 pesetas cada uno; valorados en 140.000 pesetas.
- Dieciocho trajes cortos, 15.000 pesetas cada uno; valorados en 270.000 pesetas.
- Diez trajes largos, 30.000 pesetas cada uno; valorados en 300.000 pesetas.
- Ocho trajes de chaqueta, 15.000 pesetas cada uno; valorados en 120.000 pesetas.
- Treinta vestidos y chaquetas de «boutique», 10.000 pesetas cada uno; valorados en 300.000 pesetas.
- Siete vestidos, 5.000 pesetas cada uno; valorados en 35.000 pesetas.
- Cien metros de paño, diferentes modelos y medidas; valorados en 40.000 pesetas.
- Cuarenta metros de algodón estampado, diferentes modelos; valorados en 15.000 pesetas.
- Una máquina fotocopidora «Olivetti», mod. LLL-R, núm. 26.483; valorada en 25.000 pesetas.
- Una pieza de lana de E. B., color marrón, de 1,20 x 10 metros, aproximadamente; valorada en 5.000 pesetas.
- Sistema de iluminación del salón, según presupuesto de don José Castelló San José, en 1.275.463 pesetas, en fecha 1 de abril de 1975; valorado en 750.000 pesetas.

TOTAL: 2.110.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena:

dose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Ayala, 124, de Madrid, a cargo de Antonio Bravo Alonso.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—3.728)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.223-24/76 Eje. 103/77, a instancia de Bautista Moyano González y José Luis Gil, contra Ignacio Montero Amirola en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día trece de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día veinticuatro de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del premio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena:

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Agustín Foxá, 27, a cargo de un ejecutado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—(Firmado) El Secretario.—(Firmado) El Magistrado de Trabajo.

Bienes que se subastan

Una mesa de despacho, de las denominadas de «ministro», de madera con cuatro cajones, con llave; valorada en quince mil pesetas.

Un mueble bar con puertas y un entrepaño; valorado en siete mil quinientas pesetas.

Dos sillas con brazos giratorios tapizadas en skay negro; valoradas en cuatro mil pesetas.

Un sillón con respaldo alto, tapizado en skay negro; valorado en tres mil pesetas.

Dos butacas tapizadas en paño marrón con cojines en color beige; valorado en cinco mil pesetas.

Una mesa de centro, cuadrada, metálica, con tapa de luna color hueso; valorada en cinco mil pesetas.

Una lámpara de sobremesa cromada, con tres tulipas cilíndricas y tres luces; valorada en mil quinientas pesetas.

Un cuadro al óleo de 1 por 1,75 m, representando un paisaje con un arroyo, arboleda y peñascos con personajes ataviados al estilo de mil ochocientos; valorado en diez mil pesetas.

TOTAL: cincuenta y una mil pesetas. (C.—3.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número uno de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael García San Miguel, contra «Gabes, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.690/77, se ha acordado citar a «Gabes, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Visitas, letra C de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación «Gabes, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 5.018-23/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Carlos Yoli Arcis y cinco más; «Editorial Escelicer, S. A.», sobre cantidad, con fecha de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Editorial Escelicer, S. A.», debo condenar, y

condeno, a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Carlos Yoli Arcis, veinticinco mil ciento veinticinco pesetas (25.125 ptas.); a José Estévez Pérez, veintitrés mil novecientas ochenta y ocho pesetas (23.988 ptas.); a Vicente Martín Rojo, Veintitrés mil setecientos veinticinco pesetas (23.725 ptas.); a Bernardo Ruiz Rodríguez, veintitrés mil novecientas setenta y dos pesetas (23.972 ptas.); a Tomás Ruiz Boyero, sesenta y nueve mil novecientas setenta y dos pesetas (69.972 ptas.); y a José María Ruiz Boyero, ciento cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas (104.536 ptas.).

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, incrementado en un veinte por ciento, y además la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número ciento cincuenta y tres de la calle Orense, 18), con el número cuarenta y cinco de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Buitrón de Vega (Firmado).

(B.—6.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 5.664, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Ascensión Francos, contra «Obraim, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que deba declarar, y declaraba, extinguida la relación laboral entre Ascensión Francos Cabeza y la empresa «Obraim, S. L.», y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de cuarenta mil pesetas, y como indemnización complementaria ochenta y seis mil ochocientas pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilustrísimo señor don Antonio de Oro Pulido, Magistrado de Trabajo número dos, asistido del Secretario que suscribe; doy fe. Antonio Oro-Pulido.—(Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Obraim, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Luis Buitón (Firmado).

(B.—6.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 6.146/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Juan Manuel Senin Polo, contra «Hida, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Senin

Polo contra la empresa «Hida, S. L.», debo declarar, y declaro, nulo el despido del actor y condeno a la empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imponible de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y tres, incrementada en un veinte por ciento, y además la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número ciento cincuenta y tres de la calle Orense, 18), con el número cuarenta y cinco de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Luis Buitón (Firmado).

(B.—6.771)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 6.210-12/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Marina Martín y dos más, contra «Olcán, S. A.», sobre despido, con fecha de hoy, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Marina Martín Benavent, Víctor García Morales y Jesús Aguado Sánchez, contra la empresa «Olcán, S. A.», debo declarar, y declaro, nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad imponible de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, incrementada en un veinte por ciento, y además la suma de doscientas cincuenta pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número ciento cincuenta y tres de la calle Orense, 18), con el número cuarenta y cinco de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Olcán, S. A.», en ignorado paradero se expide la presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Luis Buitón (Firmado).

(B.—6.905)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Moreno Martos y cuatro más, contra «Aranxa, S. L.», y «Promolis, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 7.375-79/77, se ha acordado citar a «Aranxa, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Aranxa, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—254)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Enrique Ruiz Medrano, contra «Beyre, Sociedad Anónima», y don Juan José Zamorano Arias, en reclamación por cantidad registrado con el número 7.562/1977, se ha acordado citar a don Juan José Zamorano Arias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de marzo a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Juan José Zamorano Arias, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.

(B.—223)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Díaz López, contra «Waessen-Schoemaker Industrial, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 6.436/77, se ha acordado citar a Enrique Díaz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de abril a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Tra-

bajo número dos, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Díaz López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.

(B.—318)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ernesto Holgado Sanz y otro contra «Ceetal Ibérica, Sociedad Anónima», en reclamación por plantillas registrado con el número 480/78, se ha acordado citar a «Ceetal Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de marzo a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ceetal Ibérica, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.

(B.—674)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.789/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Antonia Expósito Moreno, contra Francisco García Muñoz, propietario del «Mesón la Guitarra», sobre despido, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado. — Ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; dudándose de la suficiencia de los bienes embargados, se decreta la mejora del embargo, y a tales efectos se hace traba de los siguientes bienes propiedad del apremiado. Vehículo automóvil, marca «Citroen», matrícula M-3.893-K, y la siguiente finca: Solar y casa señalada con el número 15 de la calle Guayaba de Madrid, siendo la superficie del solar de 115,62 m², y la de la casa de 44,42 m², que consta de planta baja y el resto del solar está destinado a patio al fondo de la finca. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al Tomo 66, Folio 110, finca 3.691. Oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico interesando la anotación de embargo, precinto y depósito del vehículo interesado. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 15 de Madrid, interesando anotación preventiva de embargo y certificación de cargas, de la finca embargada. Notifíquese esta providencia a las partes y a la esposa del demandado. Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—(Firmado y rubricado). Pablo Burgos de

Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a don Francisco García Muñoz y a doña Virtudes Morcillo Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.381)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 3.059/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Eugenio Pacheco Fernández, contra Vicente Tejedor y otros, sobre enfermedad, con fecha

se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado. — Ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número tres.—En Madrid, a treinta y uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de Suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—M.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Julio Ros Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.380)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En los autos número 2.975/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Santiago Orellana Gómez, contra «Transportes Luz, S. A.», sobre despido, con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado de Trabajo número tres.—Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, por instada ejecución de la Sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa «Transportes Luz, S. A.», para que proceda a la readmisión del trabajador Saturnino Orellana Gómez, en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión del trabajador, citese a las partes de comparecencia, en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, 22, para la Audiencia del día veinticuatro de enero a las once cincuenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. En contrándose en ignorado paradero la empresa, notifíquesele esta Providencia por Edicto.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa «Transportes Luz, S. A.», en ignorado paradero, se expide

la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(B.—6.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos números 1.849-1.850/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Francisco Puerta Martínez y José Goyanes Alvarez, contra la empresa «Electrificaciones Madrid, S. A.», con fecha veintidós de diciembre, se ha dictado Auto, que, copiado literalmente el Fallo, dice así:

«Que debía de declarar, y declaraba, resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar, y condenaba, a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Puerta Martínez, doscientas cincuenta mil pesetas; y a José Jesús Goyanes Alvarez, doscientas cincuenta mil pesetas de indemnización, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mando y firmo, el Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Electrificaciones Madrid, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos números 2.906-2.907/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Luisa Teresa Jambrina y otro contra la empresa «Transmis, S. A.», sobre despido, con fecha veintidós de diciembre del corriente año, se ha dictado Auto, que, copiado literalmente el fallo, dice así:

«Que debía de declarar, y declaraba, resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar, y condenaba, a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Luisa Teresa Jambrina González, quince mil pesetas; y a Jorge Bienvenido Herráez Flores, seis mil pesetas de indemnización, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mando y firmo, el Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Transmis, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 3.877/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Pedro Teruel Cazorla, y otro contra «Industrias y Comercial de Maquinaria, Sociedad Anónima», sobre readmisión de plantilla, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se

ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo de declarar, y declarar, resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debo condenar, y condeno, a la demandada a que los indemnice en las siguientes cantidades: a Pedro Teruel Cazorla en la de cuatrocientos noventa y cinco mil pesetas, y a Guillermo Wolff Garate, en la de ciento sesenta mil pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose de que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada «Industrias y Comercial de Maquinaria, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 2.213/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de doña Isabel Rodríguez Benito, contra don Juan Márquez Sanz, sobre despido, con fecha de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía de declarar, y declaraba, resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar, y condena, a la parte demandada a abonar a la acota la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de indemnización, sin hacer condena del abono de los salarios de tramitación.—Así lo dijo, mando y firmo, el Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicada de lo que yo, el Secretario, certifico.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Juan Márquez Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

(B.—6.911)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel González Fernández, contra «Koxsa, S. A.», en reclamación por despido registrado con el número 4.958/77, se ha acordado citar a Angel González Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de marzo a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva a Angel González Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agustín Rodríguez Villa, contra las empresas «Instituto Baryland, S. A.», «Lázaro Issicamy» y «Laboratorios Isichrome, S. A.», en reclamación por despido registrado con el número 2.954/77, se ha acordado citar a «Instituto Baryland, S. A.», «Lázaro Issicamy» y «Laboratorios Issichrome, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de marzo a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a las empresas «Instituto Baryland, S. A.», «Lázaro Issicamy» y «Laboratorios Issichrome, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.

(B.—322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número tres de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.908/77, a instancia de Pilar Martínez Martínez, a instancia contra «Defasa», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos mesas metálicas con tapa de formica color blanco, una de ellas con dos cajones y la otra con tres, en muy buen uso.

Una mesa metálica con tapa de madera, en color marrón con dos cajones, en muy buen uso.

Un archivador metálico con tres cajones, en muy buen uso.

Dos armarios metálicos, cada uno de ellos con dos puertas dobles, en muy buen uso.

Un fichero metálico de dos puertas, en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de treinta y seis mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día dos de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día nueve de marzo; y en tercera subasta, también en su caso, el día dieciséis de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar

depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la Avenida José Antonio, 16-5.º, Madrid, a cargo de Jesús Revuelta.

Y para que sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—3.676)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número tres de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.593/77.—Eje. 152/1977, a instancia de Zakaría Dayyat, contra «Gesko, S. L.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica, marca «IBM», modelo 82, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día dos de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día nueve de marzo; y en tercera subasta, también en su caso, el día dieciséis de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los

bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.— Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Donoso Cortés, 85 - sótano, Madrid, a cargo de Pedro del Val González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—3.677)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado número tres de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.719/77, seguidos a instancia de Perla Milena Paz Valera, contra la empresa «María Carmen Torres Gillermo (Guardería Jardín de Infancia Heidi)», en reclamación de despido, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta los siguientes bienes, cuya relación es la siguiente:

Un vehículo marca «Simca 1.000», matrícula M-86.910.

Importa la presente tasación la suma de cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día dos de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día nueve de marzo; y en tercera subasta, también en su caso, el día dieciséis de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.—Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—Quinta: que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.—Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o

presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

El bien embargado está depositado en Auto Parque, Caño Roto, 118, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—679)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José César Cerezo Montalvillo y Carlos Javier Calvo de Utrilla, contra «Polvisión, S. A.», en reclamación por despido, registrado con los números 3.724-3.726/77, se ha acordado citar a «Polvisión, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de abril a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa «Polvisión, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—680)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Orellana Gómez, contra «Transportes Luz, Sociedad Anónima», en reclamación por despido registrado con el número 2.975/1977, se ha acordado citar a «Transportes Luz, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de abril a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa «Transportes Luz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—681)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Martín López y dos más, contra «Nuvo Hair, Sociedad Limitada», en reclamación por salarios, registrados con los números 4.964-66/77, se ha acordado citar a «Nuvo Hair, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de marzo a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra de esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Nuvo Hair, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—676)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura, cuatro, con el número 3.840 y acumulado el 4.214/1977, a instancia de doña María Teresa Martín Duce y don Pedro Valenzuela López, contra «Servicios y Asistencia, S. A.», sobre regulación de empleo, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia los autos seguidos en virtud de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo instado por la empresa «Servicios y Asistencia, Sociedad Anónima», de la que resultan afectados los productores María Teresa Martín Duce y don Pedro Valenzuela López, y Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar, y condeno, a la empresa «Servicios y Asistencia, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña María Teresa Martín Duce, cien mil pesetas (100.000 ptas.); y a don Pedro Valenzuela López, ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.). Así, por esta mi Sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta ciento veinticuatro —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estan-

do celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Servicios y Asistencia, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.

(B.—6.382)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura cuatro, con el número 4.429/1977, a instancia de don Jesús García Escribano, contra la empresa «Entreprise, S. A.», sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Jesús García Escribano en contra de «Entreprise, S. A.», sobre despido, y Fallo: Que estimando la demanda debo de declarar, y declaro la nulidad del despido del actor don Jesús García Escribano por la empresa demandada, «Entreprise, S. A.», y debo de condenar, y condeno, a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así, por esta mi Sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios en trámite) incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente ciento veinticuatro —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Entreprise, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.383)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura cuatro, con los números 2.343-363/77, a instancia de don Claudio Nieto Gómez y otros, que se relacionan en la parte dispositiva contra don Nicanor Suárez Lorenzo, «Dragados y Construcciones, S. A.», «Nor, S. A.», y «Brillas, S. A.», sobre reclamación por cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Claudio Nieto Gómez y otros, que se relacionan en la parte dispositiva de esta Sentencia, en contra de don Nicanor Suárez Lorenzo,

«Dragados y Construcciones, S. A.», «Nor, S. A.» y «Brillas, S. A.», sobre reclamación por cantidad, y **Fallo:** Que estimando las demandas, debo de condenar, y condeno, a don Nicanor Suárez Lorenzo a que abone a 1) don Aurelio Nieto Valades, 36.407 pesetas; 2) don Ambrosio Gómez Parralejo, 36.501 pesetas; 3) don Cipriano Ramos Romero, 31.920 pesetas; 4) don Claudio Nieto Gómez, 75.390 pesetas; 5) don Angel Toldos Rivera, 53.350 pesetas; 6) don José Alcocer de la Cerda, 75.390 pesetas; 7) don Francisco García Díaz, 75.390 pesetas; 8) don Manuel Núñez Martín, 55.350 pesetas; 9) don Pablo Rodríguez Mateo, 75.390 pesetas; 10) don Juan Murrillos Ramos, 75.390 pesetas; 11) don Alfonso Pérez Huerta, 37.008 pesetas; 12) don Eugenio Cerrato García, 41.836 pesetas; 13) don Valerio Sánchez Jiménez, 32.107 pesetas; 14) don José Hernández Mulas 41.836 pesetas; 15) don Emeterio Hernández Mulas, 41.836 pesetas; 16) Miguel Pachón Acosta, 41.836 pesetas; 17) don Antonio Delgado Romero, 75.390 pesetas; 18) don Francisco del Barco Gómez, 75.390 pesetas; 19) don Inocencio Sánchez Muela, 55.350 pesetas; 20) don Vicente Mora Hernández, 75.390 pesetas; 21) don Jesús Mateo Cáceres Cañada, 63.792 pesetas; 22) y debo de condenar y condeno a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a que responda solidariamente por la cantidad de 8.917 pesetas para los actores signados con los números 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 y 16, por la cantidad de 7.473 para los actores números 5, 8 y 13, y por 7.890 para el actor número 11, y debo de condenar y condeno a «Brillas, S. A.», a que responda solidariamente con el señor Suárez de la cantidad de 14.269 pesetas para los actores 17 y 18; de 11.961 pesetas para el número 19; de 8.917 pesetas para el 20, y de 7.889 pesetas para el número 21.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso si recurriera la demandada en la cuenta abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo. **Publicación:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Brillas, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (B.—6.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 245-7/76, Ejec. 118/76, sobre reclamación de salarios y parte proporcional a instancia de don Juan Antonio Abellán Castaño y otros, contra «Sauna Internacional, S. A.», por un principal de 365.548 pesetas, más otras 50.000 pesetas calculadas para costas, se ha dictado la siguiente Providencia Magistrado número 4, Sr. Linares Lorente

Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Visto el estado de las actuaciones, se decreta el embargo de las dos mil acciones de mil pesetas nominales cada una, que componen el capital social de dos millones de pesetas

de la empresa «Sauna Internacional, Sociedad Anónima», para responder del principal reclamado en estas actuaciones, ascendente a 365.548 pesetas, más otras 50.000 pesetas calculadas para costas y gastos, librando al efecto el oportuno mandamiento al señor Registrador Mercantil de esta provincia.

Requírase a doña María Teresa Hernández Ballesteros, Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, y al Secretario del Consejo don Enrique Basagoitia Muñoz, para que en plazo de ocho días comparezcan ante esta Magistratura y hagan entrega de las dos mil acciones embargadas.

Lo mando y firma SS: Ilma. Doy fe. Jesús González Velasco (Firmado).—El Magistrado, Linares (Firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Basagoitia Muñoz, Secretario del Consejo de dicha empresa, expido la presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Doy fe.—El Secretario (Firmado). (B.—6.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4 con el número 3.334-42/1977, a instancia de los actores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra don Luis Patricio Duarte, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña María Dolores Alba Molina, doña María de los Angeles Díez autista, doña María Téllez Sáez, doña María Isabel Nieto Cajido, doña Efigenia Camazón San Frutos, doña María Lamas García, doña Pilar Alba Molina, doña Susana Jiménez Denche y doña María Tejero Ortega, en contra de don Luis Patricio Duarte, sobre reclamación de cantidad, y **Fallo:** Que estimando, en parte, las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa demandada «Don Luis Patricio Duarte» a que abone a los actores las siguientes cantidades: A doña María Dolores Alba Molina, 86.209 pesetas; a doña Susana Jiménez Denche, 86.209 pesetas; a doña María de los Angeles Díez Bautista, 97.740 pesetas; a doña María Téllez Sáez, 97.740 pesetas; a doña María Isabel Nieto Cajido, 97.740 pesetas; a doña Efigenia Camazón San Frutos, 97.740 pesetas; a doña María Lamas García, 91.515 pesetas; a doña Pilar Alba Molina, 123.353 pesetas, y a doña María Tejero Ortega, 123.353 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo. **Publicación:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Luis Patricio Duarte, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (B.—6.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid, hago saber:

Que en los autos número 3.562/76, Ejec. 167/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Rosario Huertas González, contra Luis Mesa García, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Manuel Laguna, 42, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca «Elbe», de 19 pulgadas; valorado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspe», tamaño mediano; valorado en 7.500 pesetas.

TOTAL: 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Martínez Campos, 27, en primera subasta el día veintiocho de febrero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día trece de marzo siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintinueve del mismo mes, señalándose como hora

Magistratura, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (B.—6.624)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el número 4.912/77, a instancia de don Antonio García Gonzalo, en contra de «Arcos, S. A.», sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia los autos seguidos a instancia de don Antonio García Gonzalo, en contra de la empresa «Arcos, S. A.», sobre reclamación por despido, y **Fallo:** Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Antonio García Gonzalo por la empresa «Arcos, Sociedad Anónima», y debo de condenar y condeno a ésta a que lo readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 19 de octubre de 1977 hasta que la readmisión se produzca.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (Salarios de Trámite) incrementada en un veinte por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—**Publicación:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Arcos, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (B.—6.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid, hago saber:

Que en los autos número 4.064/76, Ejec. 212/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Julián Arroyo Collado, contra Francisco Barquero Caballero, hoy día de trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Colonia Romeral, 16 - Colmenar Viejo (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor de 23 pulgadas, marca «Olympia», con estabilizador en perfecto funcionamiento; valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora marca «Balay»; valorada en 7.000 pesetas.

TOTAL: 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Martínez Campos, 27, en primera subasta el día veintiocho de febrero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día trece de marzo siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintinueve del mismo mes, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Tercera: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; y Cuarta: Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—3.680)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid, hago saber:

Que en los autos número 3.562/76, Ejec. 167/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Rosario Huertas González, contra Luis Mesa García, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Manuel Laguna, 42, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca «Elbe», de 19 pulgadas; valorado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspe», tamaño mediano; valorado en 7.500 pesetas.

TOTAL: 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Martínez Campos, 27, en primera subasta el día veintiocho de febrero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día trece de marzo siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintinueve del mismo mes, señalándose como hora

para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Tercera: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; y Cuarta: Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—3.680)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid, hago saber:

Que en los autos número 4.064/76, Ejec. 212/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Julián Arroyo Collado, contra Francisco Barquero Caballero, hoy día de trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Colonia Romeral, 16 - Colmenar Viejo (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor de 23 pulgadas, marca «Olympia», con estabilizador en perfecto funcionamiento; valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora marca «Balay»; valorada en 7.000 pesetas.

TOTAL: 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Martínez Campos, 27, en primera subasta el día veintiocho de febrero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día trece de marzo siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintinueve del mismo mes, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Tercera: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; y Cuarta: Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—3.681)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid, hago saber:

Que en los autos número 3.562/76, Ejec. 167/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Rosario Huertas González, contra Luis Mesa García, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Manuel Laguna, 42, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca «Elbe», de 19 pulgadas; valorado en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Aspe», tamaño mediano; valorado en 7.500 pesetas.

TOTAL: 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Martínez Campos, 27, en primera subasta el día veintiocho de febrero próximo; en segunda subasta, en su caso, el día trece de marzo siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintinueve del mismo mes, señalándose como hora

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ORENSE

EDICTO

En autos 1.345/77, sobre salarios, que en esta Magistratura se siguen a instancias de Ramón Aldemira Requejo y, dos más, contra el «Instituto Barylán», de Madrid, ha recaído sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia, don José Enrique Moure, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO.—Que estimando la demanda formulada por Ramón Aldemira Requejo, María Dolores Ruido Bouzas, de las circunstancias personales que constan en autos, contra la empresa «Instituto Barylán», sobre salarios, debo condenar, y condeno, a la empresa demandada a que satisfaga a cada uno de los actores la cantidad de veinticinco mil pesetas. Se tiene por desistido de su demanda a Jesús Rodríguez Cadahia. Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase las que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos como notificación, a la empresa demandada «Barylán» (Instituto Barylán), en la actualidad en desconocido paradero, y cuyo último domicilio era en Madrid, José Antonio, 22, se expide y firma el presente en Orense, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—830)

(B.—585)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE BARCELONA

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

AUTO.—En la ciudad de Barcelona, a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, y

RESULTANDO: Que en los presentes autos recayó sentencia el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis en la que declarando improcedente el despido de don Gregorio Moreno Moreno, se condenó a la empresa «United Cargo, S. A.», a la readmisión del trabajador con pago de los salarios de tramitación; y que en ejecución de sentencia a petición del acto, se requirió a la empresa para que acreditase en forma la readmisión, mediante providencia el día dieciocho de febrero y transcurrido el plazo concedido sin que la empresa hiciera manifestación alguna, se convocó a la comparecencia que señala el artículo 2.º de la O. M. de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 2, reglas 3.º, 4.º de la O. M. anteriormente citada no habiéndose producido la readmisión del trabajador es pertinente declarar extinguida la relación laboral, sustituyendo la obligación de readmitir por la indemnización para resarcir al trabajador de los perjuicios sufridos, que en atención a su antigüedad en la empresa —de un año y un mes— y el salario percibido —de 33.308 pesetas mensuales— se fija en la cantidad de cien mil pesetas; y señalando el período que abarca la indemnización complementaria desde el día veinte de octubre hasta el día de hoy, trece de mayo, fijar ésta en la cantidad de doscientas veintiséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

S. S.º. Ante mí el Secretario dije: Que declaraba extinguida la relación laboral existente entre el acto don Gregorio Moreno Moreno, y la empresa «United Cargo, S. A.», sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de cien mil pesetas por los perjuicios sufridos por el trabajador; que señalaba como período cubierto por la indemnización complementaria por salarios de tramitación, el comprendido entre los días veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis y trece de mayo de mil novecientos setenta y siete y fijaba el importe de dicha indemniza-

ción en la cantidad de doscientas veintiséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, condenando a la empresa antedicha al pago de ambas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión a los fines previstos en la norma 4.º del artículo 2.º de la Orden Ministerial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Así lo mandó y firma S.S.º conmigo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «United Cargo, S. A.», por hallarse en paradero desconocido, en Barcelona a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María de las Nieves Rodríguez López (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan (Rubricado).

(B.—726. Exh. 16 M.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número uno de los de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 425/77, seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Juan José Rubio Calero, contra don Manuel Espeso Luengo, por reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, una providencia que copiada literalmente, dice así:

Providencia-Magistrado.—Ilustrísimo señor Angulo Martín.—Córdoba, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta de la incomparecencia de la parte actora a los actos de conciliación y juicio, señalados para que tuvieran lugar en el día de hoy, no obstante, estar citada en forma legal, se acuerda tenerla por desistida de su demanda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, y en consecuencia la suspensión de aquellos actos y el archivo de este expediente sin más trámites, previa notificación de este proveído a las partes. Lo mandó y firma S.S.º. Doy fe.—Francisco Angulo Martín.—Octavio Abasolo Gallardo. (Rubricados).—Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Espeso Luengo en este procedimiento, que tuvo su anterior domicilio en Madrid, en calle Galileo, 66, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de Córdoba, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

(B.—72)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número uno, en sustitución reglamentaria del número dos de los de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 972/77, seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Laureano Córdón Aguilar y otro, contra «Instituto Barylán, S. A.», por reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y siete, una providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia-Magistrado.—Ilustrísimo señor García Garrido.—Córdoba, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta de la incomparecencia de la parte actora a los actos de conciliación y juicio, señalados para que tuvieran lugar en el día de hoy, no obstante, estar citada en forma legal, se acuerda tenerla por desistida de su demanda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, y en consecuencia la suspensión de aquellos actos y el archivo de este ex-

pediente sin más trámites, previa notificación de este proveído a las partes. Lo mandó y firma S. S.º. Doy fe.—Francisco García Garrido.—Enrique Summers Rivero. (Rubricados).—Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado «Instituto Barylán, S. A.», en este procedimiento, que tuvo su anterior domicilio en Madrid, en la Avenida José Antonio, 22, y hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de Córdoba, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

(B.—6.591)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE BARCELONA

EDICTO

En el expediente número 167/77, seguido en esta Magistratura a instancia de don Sebastián Muñoz Díaz contra «Productos Lesar, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.

Visto por el Ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo número once de Barcelona, en sustitución reglamentaria del titular de la número catorce, don Luis Ramón Martínez Garrido, el juicio promovido por don Sebastián Muñoz Díaz, en méritos de reclamación por despido.

FALLO.—Que con estimación de la demanda interpuesta por Sebastián Muñoz Díaz, frente a la empresa «Productos Lesar, S. L.», debo aclarar, y declaro, la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa y en su consecuencia condeno a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo deberá anunciarlo ante esta Magistratura, debiendo ingresar, si recurriera el patrón, el importe íntegro de la condena más un veinte por ciento de incremento en la c.c. de esta Magistratura en el Banco de España, más doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, Fontanella, 5-7, cuenta 010-688-09.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo, Luis Ramón Martínez Garrido. (Rubricado).

Publicación.—La Sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—María Nieves Rodríguez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Productos Lesar, S. L.», en paradero desconocido, expido y libro el presente edicto en Barcelona, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Nieves Rodríguez López (Firmado).

(B.—6.523)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 173/77, promovidas por doña Milagros García Gutiérrez y otros contra la empresa «Rober, S. A.», en reclamación por cantidades, en cuyos autos se ha dictado Sentencia con fecha diez del presente mes de octubre, estableciendo el siguiente fallo:

«Que, con desestimación de la excepción de falta de legitimación y pasiva opuesta en nombre de la empresa «Astilleros del Atlántico, S. A.», y estimando en cuanto al fondo la demanda interpuesta por los trabajadores que luego se mencionarán, debo condenar, y condeno, a la empresa «Rober, S. A.», y a la co-demandada «Astilleros del Atlántico, S. A.», a que, con carácter solidario, y por los conceptos de partes proporcionales de vacaciones y gratificación extraordinaria de Navidad de mil novecientos setenta y seis, abonen a los demandantes las cantidades siguientes: a doña Milagros García Gutiérrez, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a doña Rosa Agüero García, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a doña María Jesús Gómez García, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a doña María del Mar Gómez García, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a doña Angeles del Hoyo, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a doña Rosa Herrera, once mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; a don Angel Gelado Gutiérrez, diecinueve mil novecientos dieciséis pesetas; a don Ricardo Trueba Diego, veintemil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Angel González Calderón, siete mil veintiocho pesetas; a don Nicolás Gómez, veinte mil novecientos ochenta y nueve; a don Francisco Barquín, dieciséis mil setecientos cuarenta pesetas; a don Antonio Torres Pastor, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Aurelio Baena Sánchez veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Hipólito Toca San Miguel, siete mil veintiocho pesetas; a don Manuel Carral Diego, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Nicolás de Paz Adán, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Paulino Alfonso Nieto, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Manuel Ruiz García, quince mil quinientas veintiséis pesetas; a don Carlos Iñarra Losey, once mil doscientas setenta y siete; a don Manuel Becerra Becerra, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don Isidoro Santiago Sauquel, diecisiete mil trescientas cuarenta y siete pesetas; a don Fernando Salazar Capa, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a don José Ignacio Cavielles de Cos, veinte mil novecientos ochenta y nueve pesetas; a doña María Casado Ríoz, dieciséis mil noventa pesetas; a don Francisco Fernández Texeira, diecinueve mil novecientos dieciséis pesetas; a don Mariano González Calderón, quince mil ciento cuarenta y seis pesetas; a don Antonio Casuso Colina, quince mil seiscientos ochenta y dos pesetas; a don Manuel Alvarez Sobrido, veintidós mil ochocientos treinta y nueve pesetas; a doña Luisa López Ballesteros, doce mil ciento cincuenta y dos pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar cualquiera de las empresas demandadas que recurriese, haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena, incrementado en el veinte por ciento en la cuenta denominada Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, abierta en el Banco de España, y otras doscientas cincuenta pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Rober, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a trece de octubre de mil novecientos setenta y siete.—

(B.—6.522)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los asuntos signados con el número 130/1974, seguidos en esta Magistratura, instados por don Ricardo Caravaca Botia y otros, contra la empresa «Cauchos de Levante, S. A.», se ha dictado la siguiente Providencia:

Providencia-Magistrado número uno. Señor Gestoso Bertrán.—Murcia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta, guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad, acútese recibo y notifíquese dicha resolución a las partes, y conforme a lo resuelto por la superioridad, prevengase al recurrente del derecho que le asiste, para recurrir en suplicación en el plazo de cinco días y realizado que sea o transcurrido el plazo, dese cuenta. Lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia. Doy fe. Ante mí.—Jaime Gestoso Bertrán (Firmado).—Juan Abellán Soriano (Firmado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, empresa «Cauchos de Levante, S. A.», que tuvo su domicilio en General Padilla, 15, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Juan Abellán Soriano (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán (Firmado).

(B.—6.345)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 130/1974, por crisis, instados por Ricardo Caravaca Botia y otros, contra la empresa «Cauchos de Levante, S. A.», por la Excelentísima Sala de la Social del Tribunal Supremo de Justicia, se ha dictado la siguiente resolución, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue: AUTO: Excelentísimos señores don Juan Becerril, presidente, don Emilio Rams, don José Mateu: En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Resultando que ante la Magistratura de Trabajo número uno de Murcia, se dedujo demanda por Ricardo Caravaca Botia y otros, contra «Cauchos de Levante, Sociedad Anónima», sobre expediente de crisis de trabajo, dictándose sentencia por dicha Magistratura, condenando a la demandada a abonar a los demandantes cantidades, que individualizadas, no excedían de trescientas mil pesetas. Que contra dicha sentencia se preparó recurso de casación. Considerando... Declaramos: que el recurso procedente contra la sentencia dictada en veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la Magistratura de Trabajo número uno de Murcia, en autos seguidos a instancia de Ricardo Caravaca Botia y otros, contra «Cauchos de Levante, S. A.», sobre crisis de trabajo, no era el de ocasión, y mandamos devolver los autos a dicha Magistratura a fin de que, pueda entablarse el de suplicación, conforme al artículo 179 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral. Así lo acordaron y firman los excelentísimos señores expresados al margen de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado empresa «Cauchos de Levante, S. A.», que tuvo su domicilio en General Paridall, 15, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Juan Abellán Soriano (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán (Firmado).

(B.—6.344)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

En los autos 460/76, seguidos en esta Magistratura, a instancia de José López López, contra la empresa «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto:

En la ciudad de Sevilla, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos con el número 460/76, a instancias de José López López contra la empresa «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, Sociedad Limitada», en los que recayó Sentencia con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis en la que se declaró improcedente el despido de aquél (los), siendo su antigüedad la de uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, y su sueldo global el de treinta y nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas mensuales, y firme dicha resolución, la empresa no ha procedido a su readmisión, a pesar de haber sido requerida para ello.

Considerando: Que procede, por tanto, sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios que obre en derecho, declarándose resuelta la relación laboral.

Vistos los precedentes legales y demás de aplicación al caso.

S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debe sustituir, y sustituye, la obligación de readmisión del trabajador José López López, a cargo de la empresa «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, S. L.», por el señalamiento a favor de aquellas once mensualidades de su sueldo, más el abono de los devengos desde que se produjo el despido hasta la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral entre las partes.

Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, como entidad gestora, mediante atento oficio acompañado de copia de esta resolución.

Y así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número siete de esta provincia, don Manuel Teba Pinto. Ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que conste, y sirva de notificación a la empresa «Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Sevilla, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.—(Firmado) El Secretario.

(B.—6.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE NAVARRA

EDICTO

En proceso número 783/77, seguido ante esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de salarios, a nombre de don Salvador Riaño Martín, vecino de Barañain (Navarra), contra la empresa «Instituto Barylán», domiciliada en Madrid, se dictó Sentencia en fecha veinte de septiembre del año en curso, cuya parte dispositiva dice así: «FALLO: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Salvador Riaño Martín, frente a la empresa «Instituto Barylán», debo declarar, y declaro, que la misma adeuda al actor la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientas setenta y siete pesetas (55.277 ptas.), por los conceptos que desglosados se señalan en el apartado 2.º del Resultando de hechos probados, por lo que debo condenar, y condeno, a la demandada a que pague al actor la indicada suma. Notifíquese a las partes la Sentencia dictada en estos autos con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación ante el

Tribunal Central de Trabajo por comparecencia o por escrito y a través de esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Debiendo la recurrente condenada en su caso consignar el importe total de la condena más el veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el título de «Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas».—Magistratura número uno—, con el número ciento ochenta y uno, más doscienta cincuenta pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros de Navarra, «Recursos de Suplicación».—Magistratura número uno—, con el número mil seiscientos cincuenta y seis, debiendo presentar ambos resguardos en el momento de anunciar el recurso. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, don Federico García Monge Redondo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Instituto Barylán», en ignorado paradero, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo se encuentra a su disposición testimonio literal de dicha Sentencia. Pamplona a cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado de Trabajo número uno, Decano don Federico García Monge. (Firmado y Rubricado).

(B.—6.342)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE ORENSE

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor don José Enriquez Moure, Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos 1.307/77, sobre despido, a instancias de Jesús Rodríguez Cadavia, contra el «Instituto Barylán», por el presente se cita a dicho demandado «Instituto Barylán», con domicilio en Madrid, calle José Antonio, 22, anteriormente, y en la actualidad en desconocido paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Orense, calle Capitán Eloy, número 13-1.º, el día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez treinta horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y la de que no se suspenderán dichos actos por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada «Instituto Barylán», en la actualidad en desconocido paradero, se expide y firma el presente en Orense, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.620)

(B.—6.628)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agullo Soler, Juez del Distrito titular del número uno Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 91/76 a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, contra don Juan Angel Lozano Varela, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los muebles bienes embargados al demandado que más abajo se expresan, con arreglo a las condiciones que se mencionan:

I. Bienes embargados:

Un televisor marca «Askar», de 19 pulgadas, valorado pericialmente en 9.000 pesetas.

Un armario de unos 8 metros de largo, con ocho puertas y ocho cajones, valorado en 12.000 pesetas.

Una lavadora marca «Kelvinator», valorada en 8.000 pesetas.

Una lámpara de metal con cinco brazos, valorada en 2.500 pesetas.

Una lámpara de metal, de pie, valorada en 500 pesetas.

TOTAL: 32.000 pesetas.

II. Dichos bienes se hallan depositados en la persona del hijo del demandado, don José Luis Lozano García-Muñoz, con domicilio en esta capital, calle Alcalá, 346.

III. Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once horas de su mañana, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Imperial, 8-4.º, Madrid.

IV. Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de tasación, y no cubriéndose las dos terceras partes del avalúo, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste y surta sus efectos, se extiende el presente ejemplar en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12333)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital:

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil núm. 139, de 1975; a instancia de Ivarre, S. A., representada por el Procurador don Juan García Manrubia, sobre reclamación de 6.501 pesetas, contra don Joaquín Enrique Jiménez Bravo, mayor de edad, y con domicilio en esta capital, calle Cava Alta, 23-2.º, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un televisor marca «Philips», automático, de 23 pulgadas, con UHF; valorado en 12.000 pesetas.

Una mesa de televisión; valorada en 1.000 pesetas.

Una estufa marca «Fagor» de gas butano; valorada en 2.000 pesetas.

TOTAL: 15.000 pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de quince mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día 14 de marzo próximo y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Velázquez, 52-3.º, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta, deberán los mismos consignar, previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Estos bienes están depositados en poder de doña Alvarina Menéndez García, esposa del demandado, con domicilio en Cava Alta, 23-2.º, puerta 1, donde constan.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.286)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Distrito número tres de los de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 402, de 1975, a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Luis Rosa Junquera, sobre reclamación de cantidad (12.391 pesetas), en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda vez subasta, con la reducción del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan:

Un frigorífico marca «Fagor», de 250 litros; valorado en 7.000 pesetas.

Un televisor marca «Gee», de 17 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

Una lavadora marca «Invicta-Super»; valorada en 8.000 pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de veintiuna mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día 28 de marzo próximo y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número tres, calle Velázquez, 52-3.º, aplicándose una reducción del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta, sobre el precio de valoración, quedándose reducida a la cantidad de quince mil seiscientos cincuenta pesetas, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma-tipo.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, señora Rosa Junquera, en la calle Ayala, número 106-4.º D, donde constan.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.332)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 386-76, se sigue procedimiento de apremio contra don Matías Montero Navarro, vecino de Madrid, domiciliado en calle Caracas, 15, para la exacción de la multa impuesta al mismo por la Jefatura Provincial de Tráfico de Avila, en expediente número 11.554-75, en cuyo procedimiento he acordado sacar, por segunda vez y término de ocho días, a venta en pública subasta, el vehículo siguiente:

Turismo marca «Morris», matrícula M-596.836, tasado pericialmente en 30.000 pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento preceptiva, quedan reducidas a 22.500.

Que para la celebración de dicha subasta se señala el día 11 de marzo próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alberto Aguilera, 20-2.º, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable el consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la citada suma de 22.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicha suma de 22.500 pesetas.

Tercera. El remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a tercero.

El citado vehículo se halla, precintado, a disposición de este Juzgado, en «Autoparque Baeza», Carretera N-Kilómetro 14.00, donde puede ser examinado por quien tenga en ello interés.

Y, por último, se hace saber, de nuevo, al deudor don Matías Montero Navarro que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá librar dicho vehículo pagando principal y costas, antes de verificarse el remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Suárez (Firmado).—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva (Firmado).

(G. C.—1.078)

(C.—3.740)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez sustituto del Juzgado del Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y número seis, se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 54, de 1975, a instancia de Certified Ibérica, S. A., contra Cromados Barceló, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Una máquina calculadora marca «Everet-M-58», sin número visible.

Una máquina de escribir eléctrica marca «Olivetti 84», de 190 espacios, sin número visible a la vista.

Una máquina de escribir marca «Olivetti M-40», de 90 espacios, sin número visible.

Tales bienes se encuentran depositados en poder del hijo del demandado, don Antonio Rodríguez Sanz.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día veinticuatro de febrero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Álvarez Quintero, 3-2.º.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 1.499 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, José Galán (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—12.217)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez del Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio número 495-76 contra José Luis Salas Blázquez, a instancia de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y en el que se ha acordado lo siguiente:

Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, se declara desierta la subasta señalada para el día de hoy, por falta de licitadores. Se señala para llevar a efecto la segunda subasta el día dos de marzo y hora de las once de la mañana, para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la valoración del aparato de televisión marca «Inter», de 22 pulgadas, con UHF y que ha sido valorado en la cantidad de nueve mil pesetas, el que se encuentra depositado en el domicilio del sancionado don José Luis Salas Blázquez, en la calle Peñafiel, 20, rebajándose dicha valoración en un

veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero. Librense edictos al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijese otro en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma SS.º, doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—3.617)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez del Distrito número diez de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 276/76, a instancia de Fibrotubo-Fibrolit, S. A., representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don José Pomares Manzano, sobre reclamación de 9.681,87 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, un montacargas con motor eléctrico acoplado de las obras de construcción y un compactador de tierras marca «Wigfi», previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma y que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 3-1.º, el día seis de marzo próximo y su hora de las once, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan depositados en poder del demandado en la carretera de Colmenar, 25, en la ciudad de Málaga, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.328)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez del Distrito número diez de los de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso de cognición número 2/76, a instancia de promociones Eurobuilding, S. A., representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Jaime Comas Gil, sobre reclamaciones de cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por el término de ocho días y por el precio de su tasación de veinte mil pesetas, un tocascos radio-cassete Stereo con dos amplificadores de 30 x 20 centímetros, aproximadamente, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, y que se celebrará el día seis de marzo próximo y su hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 3-1.º, de esta capital, habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, que los bienes se hallan en poder del demandado en la Avenida del Generalísimo, 6-7.º A, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.354)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito número catorce de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición número 107/75, seguido a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumariño Miranda, en nombre y representación de Shunt, S. A., contra don Ginés Lorca Bas, sobre reclamación de 29.184 pesetas, vecino de Cartagena (Murcia), con domicilio en la calle Pintor Well de Gimbarada, 13-1.º dcha., se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente bien, que se halla depositado en el propio demandado: Automóvil marca «Seat 1430», matrícula B-3.475-X, tasado pericialmente en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, 20-1.º, el día diez de marzo próximo, a la diez horas, advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del evaluo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.202)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio verbal civil número 374/1977, sobre resolución de contrato, instados por don Adolfo García González, representado y defendido por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, contra doña María José Blanco Moreno, que tuvo su domicilio en calle Doctor Mata, 1.-3.º B, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicha demandada para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de febrero entrante, a las once horas de su mañana, o de no verificarlo en dicho día, lo haga el veinticuatro del mismo mes, a las diez de su mañana, en la propia Sala de este Juzgado, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, 3, al objeto de absolver posiciones y bajo apercibimiento que de no comparecer a este segundo señalamiento, podrá ser tenida por confesa en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a dicha demandada mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Oficial (Firmado).

(A-12.066)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de Madrid:

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 623, de 1977, promovidos por Electrodómicos Reunidos de Madrid, S. A., de esta capital, representado por el Procurador señor don Juan García Manrubia, con-

tra Consumidores Familiares, S. A., (Confasa), de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

- Una máquina de imprimir sobres, marca «Adler».
- Una máquina de imprimir direcciones, marca «Adler».
- Una máquina calculadora marca «Adler».
- Una máquina de escribir, marca «Triumph».

Se encuentran depositados en poder de don José Fernando Cantó Julia, Director Comercial de la entidad ejecutada.

Fueron tasados pericialmente en las sumas de 68.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, de esta capital, a las once horas del día veintiocho de febrero próximo.

Su tipo es el de sesenta y ocho mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.284)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que se tratan en este Juzgado con el número 1.326, de 1974, promovidos por la entidad El Corte Inglés, S. A., domiciliada en Madrid, representado por el Procurador señor Pardillo Larena, contra Manutención y Transportes, S. A., domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un telex marca «Saguer-Eutónica». Se encuentran depositados en poder de don Antonio Martín Calmache, empleado de la entidad ejecutada, en el domicilio de ésta.

Fueron tasados pericialmente en las sumas de 200.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, de esta capital, a las once horas del día catorce de marzo próximo.

Su tipo es el de doscientas mil pesetas, en cuya suma ha sido tasado pericialmente el telex que se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—11.978)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 20/77, a instancia de ATLAS, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros, representada por don Federico José Olivares de Santiago, contra don Feliciano Castillo Abraham, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

- Un frigorífico marca «Zanusi».
- Un televisor marca «Dewald».

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintisiete mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día catorce de marzo próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Maestro Noguera, 23, de Viso del Marqués (Ciudad Real); que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluación, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí, El Secretario (Firmado).—El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.319)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 428-75, a instancia de Industrias Victoria, S. L., representada por don Leónidas Merino Palacios, contra don José Pastor Moya, se ha acordado sacar a subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento al demandado:

Dos piezas de moqueta, de lana, estampadas, de 1,40 metros de ancho y 50 metros de longitud cada pieza, tipo «Milán» rojo.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta segunda subasta el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder de don Marcelo Sastre de Miguel, con domicilio en Paseo de las Delicias, 22; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán hacer el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.018)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número 21 de los de esta capital, dictada en los autos de proceso de cognición número 140/75 instados por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez en concepto de apoderado de Federico Paternina, S. A., contra el restaurante «La Hípica», de Aranjuez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento que establece el artículo

1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes muebles siguientes:

Una máquina cortadora de fiambres «Sefoer».

Dicha máquina, con la rebaja referida, queda ahora valorada en la cantidad de doce mil setecientos cincuenta pesetas; encontrándose depositada en poder de don Antonio Caballero Fernández, representante legal de dicha empresa, y en el domicilio de ésta.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día uno de marzo próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber: Que es imprescindible depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las 12.750,— pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.154)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número veintitrés de los de esta capital.

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha dictada en los autos de proceso de cognición 407/73, seguidos a instancia de Maquinaria y Herramientas de Precisión, S. A., representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Andrés Mansilla Bejarano —Mansilla, S. A.—, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera y pública subasta y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan en el valor en que han sido justipreciados.

Dos tornos marca «Microtor Modelo 330-NP», de 600 mm., entre puntos en regular estado; valorado en pesetas 50.000.

TOTAL: 50.000 pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de febrero, a las doce de su mañana.

Segunda. El tipo de licitación es igual al valor en que han sido tasados los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Quinto. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de tipo de licitación.

Y para que sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.350)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número 549, de 1974, se tramitan ante este Juzgado, a instan-

cia de don Germán García Sánchez, titular de Ejecutiva «Tánger», de Madrid, contra don Clemente Arroyo Carmona, mayor de edad, casado, vecino de Getafe (Madrid), con domicilio en calle Madrid, 115, sobre reclamación de cantidad, actualmente en período de ejecución de sentencia firme, en providencia de esta misma fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y término de veinte días, la mitad proindivisa del solar propiedad del referido demandado, embargada durante el transcurso de este procedimiento, que más abajo se reseña, en las condiciones que también se expresan:

I. Solar embargado

Mitad proindivisa del solar situado en Madrid-Villaverde, al sitio denominado «Pradolongo» y «Los Calzones», constituido por los lotes quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana H (cuatro en las que ha sido dividida la tierra titulada «Los Calzones», según plano general de parcelación del mismo).

Afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados —el orientado al Oeste— hace fachada, en línea de veinte metros, con la calle señalada con la letra A (hoy Ama), de don Pedro Orcasitas; derecha, entrando, en línea de veinte metros con el solar de doña Fidela Arroyo (hoy de los señores Arroyo y del Moral); izquierda, en igual extensión de cuarenta metros, con solar de don Emilio Alonso; y fondo, en veinte metros, hace fachada a la calle particular señalada con la letra B (hoy Bejarano), propiedad de don Pedro Orcasitas.

Tiene una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

Inscrito —en cuanto a la mitad proindivisa— a favor del demandado don Clemente Arroyo Carmona, en el Registro de la Propiedad número dieciséis de los de Madrid, en el tomo 77 de Villaverde, 1.196 del Archivo, folio 194, finca número 6.184.

La mitad proindivisa del solar anteriormente descrito, objeto de la presente subasta, ha sido tasado pericialmente en la cantidad total de ciento sesenta mil pesetas.

II

Para que tenga lugar el remate, ha sido señalada la audiencia del día catorce de marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23 (Barrio de la Concepción), de Madrid.

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.291)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio de cognición número 252/1977 instados por don Luciano Martín Martín, representado y defendido por el Letrado don José Ignacio Cortés Galán, contra otro, y don José Cabrera Barroso, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y en los cuales se ha acordado notificar a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero y declarado en rebeldía, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luciano Martín Martín, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de las viviendas sitas en esta capital, calle Joaquín Francés, 60-bajo izda., de las que son arrendatarios los demandados don José Cabrera Barroso y don José Bonillo Quesada, quienes las deberán dejar libres y a disposición del demandante conforme a ley, con imposición a los demandados de las costas de las presentes actuaciones.—Así, por esta mi sentencia, que deberá ser notificada al demandado don José Cabrera Barroso, en la forma prevista legalmente para los litigantes declarados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa (Firmado y rubricado).»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don José Cabrera Barroso, que se halla declarado en rebeldía, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.349)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de los de Madrid, en los autos de juicio de cognición número 491/74, instados por don José Mombiedro Piñero, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Cándido Garrido Pascual, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados, es decir, en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un tresillo tapizado en «skay», de color «beige», compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones.

Un mueble librería-bar de 2 metros de largo por 1,80 de alto y 0,40 de fondo.

Y un televisor de 19 pulgadas, marca «Philips», automático.

Para que tenga lugar el acto de la subasta, se señala el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de los Pinazo, s/n, de San Cristóbal de los Angeles, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Por último, se hace constar que dichos bienes se hallan depositados en la persona de doña Luisa Martínez Hernández, bloque 4, portal 4, 5.ª A, de la calle Santa María Reina (Barrio de Orcasitas).

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—12.185)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado número veintinueve de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 80/76 instado por la empresa «Bermúdez de Castro y Sánchez, S. L.», representada por el Procurador don José Llorens Valderrama, contra don Juan Antonio Cózar Padilla, sobre reclamación de 11.818,— pesetas de principal, y en los cuales he acordado por providencia de esta fecha salgan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que ha sido tasado de cuarenta y cinco mil pesetas, el siguiente bien, embargado al demandado:

Una furgoneta Citroen 2 C.V., matrícula de Madrid, número de matrícula M-3.202-G.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Los Pinazo, sin número, Colonia de San Cristóbal de los Angeles, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de su evaluación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Se hace constar que dicho bien se halla depositado en la persona del demandado, calle Albino Hernández Lázaro, 29.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.054)

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 4

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 302/77, sobre daños (tráfico), se ha dictado sentencia el día 14 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Enrique Minarro.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Minarro, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.172) (B.—4.557)

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 460/77, sobre daños (tráfico), a Jesús Graña Navia, contra Lino Sepúlveda Illescas, se ha dictado sentencia en 15 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Lino Sepúlveda

Illescas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a Lino Sepúlveda Illescas expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.173) (B.—4.558)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 507 de 1977, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, Juzgado de distrito número 5, a 22 de septiembre de 1977.—El señor Juez de distrito don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciada-lesionada, María Henar Gabarre Gabarre, de veintidós años, casada, sus labores, hija de José y Remedios, natural de Peñafiel (Valladolid) y vecina de Alcobendas (Madrid), en ignorado domicilio, y denunciado, Juan Francisco Teixeira Seijas, de cincuenta y dos años, soltero, empleado, hijo de Manuel y Ana María, natural de Vidriales (Zamora) y vecino de Madrid, sobre escándalo público y lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Henar Gabarre Gabarre, como responsable en concepto de autora de una falta de escándalo público, a la pena de 2.000 pesetas de multa, en caso de impago de la misma arresto sustitutorio de diez días, y represión privada, siéndole de abono los dos días que estuvo privada de libertad por esta causa, y a Juan Francisco Teixeira Seijas, como autor de una falta de lesiones por agresión, a la pena de un día de arresto menor, y a ambos al pago de las costas del procedimiento por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado.)

Publicación.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. H., A. Parrilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la referida denunciada María Henar Gabarre Gabarre, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1977.

(B.—4.617)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 464/77, seguido contra Lisardo Amador Jiménez, sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia:

Juzgado de distrito número 6.—Juez, señor don Serafín González Molina.

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1977.—El señor Juez de distrito número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lisardo Amador Jiménez, nacido en Madrid el 25 de enero de 1952, hijo de Ricardo y de Eustaquia, vecino de Madrid, calle Besolla, número 25, actualmente en paradero desconocido,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lisardo Amador Jiménez, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de seis días si no la hace efectiva y previa declaración de su insolvencia, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1977.

(B.—4.618)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 646 de orden de 1977, por amenazas, y contra Antonio Martínez Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 7 de septiembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, notifíquese esta resolución por medio de edictos al mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Antonio Martínez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1977.

(B.—4.605)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 437 de orden de 1977, por daños y contra Pedro Pereira Lima, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pereira Lima, a la pena de 700 pesetas de multa, a que indemnice a Rafael Hernández Conde en la cantidad de 4.489 pesetas y pago de costas; se declara responsable civil subsidiario de la indemnización concedida a Luis Pereira Otero; notifíquese esta resolución por edictos a Gustavo Adolfo Trimarco, Pedro Pereira Lima y Luis Pereira Otero, y por cédula con exhorto a Salvador Rosales San Martín.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Gustavo Adolfo Trimarco y Pedro Pereira Lima y Luis Pereira Otero, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(B.—4.622)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 581 de 1977, por lesiones y contra Joaquín Escudero Escudero, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1977, publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Joaquín Escudero Escudero; notifíquese esta resolución por edictos a Antonia Rodríguez Carballo y Joaquín Escudero Escudero, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Antonia Carballo y a Joaquín Escudero Escudero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1977.

(B.—4.623)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 357/77, por el presente se notifica al condenado Jimmy Smith que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 1.755 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente se le requiere para hacerle la represión privada.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.

(B.—4.624)